

10 47 7



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2022-10-3-0004075

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 OCT 2022

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de piedra triturada, ubicado en el Padrón N° 2.323 (p) de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de Eduardo Gervasio de Miñaur Tudurí y María Mercedes Deffeminis Muxi;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 209/018, de 27 de abril de 2018, fue incluido el referido yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras: “Arranque, carga y transporte de material de base en la Ruta N° 43, tramo: Blanquillo (31km500) - San Gregorio (69km000) bajo jurisdicción de la División Regional 8”, ejecutadas por la empresa DANIELSON RECALDE, en el marco de la Compra Directa por Excepción N° 04/2017;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 566/020, de 27 de mayo de 2020, se autorizó el cambio de destino, de empresa, de material y la reducción del área de explotación del referido yacimiento, para su utilización en la obra: “Camino a la Balsa, Tramo: 6km000 - 31km950” y “Camino a la Balsa, Tramo: 31km950-58km400” ejecutadas por la firma MELITER S.A., en el marco de las Licitaciones C/122 y C/124, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización del indicado yacimiento, corresponde proceder a la desafectación del mismo del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas);-----

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen obstáculos de índole jurídico para acceder a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas) al yacimiento de piedra triturada, ubicado en el Padrón N° 2.323 (p) de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de Eduardo Gervasio de Miñaur Tudurí y María Mercedes Deffeminis Muxi.-----

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS